



RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE MARZO DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE FUNCIONES DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORIA COMO TÉCNICO ESPECIALISTA I, GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C1, ÁREA DE ACTIVIDAD SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN Y ESPECIALIDAD SEGURIDAD E HIGIENE.

Por error material y en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, se omitió en la Base 1.5 de la citada convocatoria, la titulación específica que se requiere para la realización de las funciones propias; en consecuencia, este Rectorado procede a la rectificación de la Base 1.5 que quedaría de la siguiente forma:

Base 1.5. Donde dice: Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Base 1.5. Debe decir: Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Se exigirá, además de la titulación académica oficial a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, una formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio establecidas en el punto 2 del Art. 36 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que lo modifica.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes que se realizará en el Registro General de la Universidad Complutense (Avda. Séneca, 2, 28040-Madrid), o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta rectificación en la página web de la Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE
(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio,
BOCM 180, de 31 de julio)


Concepción Martín Medina